



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de mayo de 2017, se ha aprobado la convocatoria para la provisión de un puesto de policía local de este Ayuntamiento por el sistema de movilidad, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de las bases reguladoras de la misma:

BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYTO. DE ARGÉS MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyas características son:

- Grupo: C 1.
- Escala: Básica. Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales;
- Clase: Policía Local;
- Número de vacantes: Una (1).
- Forma de provisión: Movilidad.
- Complemento de destino: nivel 21.
- Complemento específico (referido a 14 mensualidades): 12.051,62 euros.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

Segunda. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en el concurso de movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión de la titulación académica de Bachiller o Técnico o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercera. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso de movilidad, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y un anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en relación con la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial en el que se hubieran publicado las bases.



La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, que acredite ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma e indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.

3. Fotocopia compulsada del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

4. Certificación acreditativa de haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

5. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,00 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número: ES06 2105 3132 0334 0000 3424.

6. Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente concurso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

7. La documentación acreditativa de los méritos alegados en la convocatoria.

La documentación presentada deberá ser original o encontrarse debidamente compulsada.

Cuarta. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de la celebración del concurso y la composición nominal de la Comisión de valoración.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

El Ayuntamiento podrá sustituir la publicación en cualquier medio por la notificación personal a cada aspirante. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la valoración de méritos.

Si transcurrido el plazo de diez días desde la publicación de la lista de admitidos y excluidos no se hubieran presentado reclamaciones, dicha lista se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de presentarse reclamaciones, tras ser resueltas y subsanados los defectos advertidos, se aprobará la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Argés.

Quinta. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por el órgano convocante.

- Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.

- Vocales: En número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusadas por las personas aspirantes.

La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la prueba y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Corresponde a la misma la interpretación de las presentes bases y la resolución por mayoría de votos de cuantos incidentes pudieran derivarse de la aplicación de las mismas o de la legislación correspondiente.



Sexta. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso de movilidad constará de 2 fases (máximo total 100 puntos) y únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia.

1.- Méritos generales: 60% = máximo 60 puntos.

2.- Méritos específicos: 40%

- Entrevista personal: 20% = máximo 20 puntos.

- Memoria: 15% = máximo 15 puntos.

- Otros: 5%=máximo 5 puntos

1.- Méritos generales.- (Máximo 60 puntos)

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (artículo 92.2 Decreto 110/2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- Antigüedad: (Hasta un máximo de 20 puntos), con la siguiente distribución:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,5 puntos.

1.2.- Condecoraciones, distinciones y felicitaciones: (Hasta un máximo de 5 puntos). Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al "cuerpo de policía":

- Condecoraciones: 3 puntos cada una.

- Distinciones: 2 puntos cada una.

- Felicitaciones: 1 punto cada una.

1.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: (Máximo 35 puntos), conforme al siguiente baremo:

Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada uno.

Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:

- De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 2 puntos por cada uno.

- De entre 41 horas hasta 100 horas lectivas: 4 puntos por cada uno.

- De entre 101 horas hasta 200 horas lectivas: 6 puntos por cada uno.

- De entre 201 horas hasta 300 horas lectivas: 8 puntos por cada uno.

- Superior a 300 horas lectivas: 10 puntos por cada uno.

Los cursos inferiores a 20 horas no se puntuarán.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales, únicamente se valorarán los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A efectos de su verificación, y previa conformidad de las personas interesadas, la Entidad Local solicitará a dicho Registro una certificación de los méritos antedichos.

2.- Méritos específicos: entrevista y memoria (Máximo 40 puntos)

1. Memoria: consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

2. Entrevista personal: se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo, Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

3. Otros méritos: Se valorarán permisos de conducción de vehículos diferentes a las clases A y B, títulos de socorrismo, de artes marciales o cualquier otro no valorado en los apartados anteriores: 1,00 punto por cada uno de ellos. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Los méritos deberán acreditarse en la forma establecida en la convocatoria y se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptima. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La propuesta de Resolución de la Comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales y por su propio orden. La propuesta será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava. RESOLUCIÓN.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y su resultado final será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



Novena. TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado. Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

Décima. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Nombre y Apellidos:		D.N.I./ N.I.E.
Teléfono:	Email:	
Domicilio:	Localidad:	CP:

EXPONE

Primero: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de movilidad de una plaza de policía local perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Argés, conforme a las bases aprobadas por la Alcaldía-Presidencia.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, adjuntando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de mi Documento Nacional de Identidad.
- Justificación pago de la tasa por derechos de examen (base tercera)
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión (bases segunda y tercera)
- Documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso (bases tercera y sexta).

Tercero: Que autorizo a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que tengo anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en las presente bases.

Cuarto: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a..... de..... de 20.....

El solicitante,

Fdo.:.....

Argés, a 4 de mayo de 2017.- El Alcalde en funciones, Carlos Manuel Martín Querencia.

N.º I.- 2300